

**MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS**

<b>Entidad que lidera la regulación</b>	Secretaría Distrital de la Mujer
<b>Nombre del Director o Directora/ Jefe o Jefa de Oficina Jurídica</b>	Andrea Catalina Zota Bernal
<b>Nombre del Director o Directora / Jefe o Jefa dependencia que lidera la regulación</b>	Diana María Parra Romero - Subsecretaria de Políticas de Igualdad
<b>Fecha/s de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web</b>	26 de marzo de 2021
<b>Fecha/s consulta pública y presentación de observaciones</b>	29 de marzo al 6 de abril de 2021
<b>Fecha/s de respuestas</b>	3 de mayo de 2021

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
1	Olga Rocío Chaparro	<p><b>1. Solicitud de modificación propuesta:</b></p> <p><i>“Debe incorporarse en el artículo 5</i></p> <p><b>ARTICULO 5º. INTEGRANTES DEL ESPACIO AUTÓNOMO.</b></p> <p><i>Una (1) representante de las mujeres con discapacidad: tener en cuenta que son 7 discapacidades: visual, auditiva, psicosocial, física, sordo y ciego, múltiple.</i></p> <p><b>2.</b> <i>Una (1) representante de las mujeres cuidadoras Considerando las cuidadoras de personas con discapacidad. Se reconoce a las cuidadoras (or) de Persona con Discapacidad en el Decreto 470 de 2007 en los siguientes articulados: Art. 9 Capítulo I-Dimensión de Desarrollo de Capacidades y Oportunidades; literal b y o Art. 10; literal d Art. 12. Capítulo II Dimensión Ciudadanía Activa Art. 15, Art. 16, literal b, c, e, f, h; Art. 17 literal a, b, c.; Art. 18 literal b, c; Art. 19 literal c, Art. 20 literal c, d. Capítulo III Dimensión Cultural Simbólica Art. 24 literal e; Art. 25. Capítulo IV Dimensión Entorno Territorio y Medio Ambiente Art. 28 literal a,c.</i></p> <p><b>3.</b> <i>Art. 24 del Código de Infancia y Adolescencia; en la CIF-Clasificación Internacional de Funcionalidad se les considera como PROXIS por la cercanía a la Persona con Discapacidad y favorecer su proceso de Diagnostico.</i></p>	<p>1. Me permito informarle en relación con la solicitud de “tener en cuenta que son 7 discapacidades”, que en desarrollo del trabajo realizado conjuntamente entre las consejeras consultivas y la Secretaría Distrital de la Mujer (Subsecretaría de Políticas de Igualdad), solo se estableció una representación para mujeres con discapacidad. Cuando se realice el proceso de elección de esta representación, las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres pueden postular candidatas de las diferentes tipologías de discapacidad. En todo caso solo se podrá elegir a una de ellas.</p> <p>2. En relación con la representación de mujeres cuidadoras y la solicitud de “...(Considerar) las cuidadoras de personas con discapacidad”, me permito informarle que de acuerdo con la definición de cuidado y cuidadoras que tiene la Secretaría Distrital de la Mujer esta representación incluye a las cuidadoras de personas con discapacidad. Cuando se realice el proceso de elección de la representante de mujeres cuidadoras se considerará a mujeres cuidadoras de personas con discapacidad. También incluye a cuidadoras de niños y niñas, adultos y adultas mayores, enfermos, cuidado de animales domésticos y mujeres que realizan trabajo doméstico no remunerado en el hogar.</p> <p>3. Por otro lado, informarle que el enfoque diferencial sí se incluye en la definición del Sistema Distrital de Cuidado, así:</p> <p><i>“Las personas cuidadoras que atenderá el Sistema Distrital de Cuidado son mayores de 18 años que destinan 6 horas o más a actividades de trabajo</i></p>	<p>1. No se aceptan las recomendaciones.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><i>Importante referir al enfoque diferencial en el marco del Sistema del Cuidado, dado que su dimensión favorece un sinnúmero de cuidadoras y es relevante destacar la cuidadora de Persona con Discapacidad”.</i></p>	<p><i>doméstico y de cuidado no remunerado. Por ejemplo, el cuidado de niños y niñas, adultos mayores o personas con discapacidad y/o llevar a cabo actividades para el mantenimiento del hogar como la limpieza, cocina, lavado, planchado de ropa, compras, entre otras. Esto incluye a las personas que cuidan en todas sus diversidades:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Adulta(o)s mayores de 60 años.</i></li> <li>• <i>Rurales y campesinas.</i></li> <li>• <i>Indígenas.</i></li> <li>• <i>Gitanas y Rrom.</i></li> <li>• <i>Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</i></li> <li>• <i>Población LBT.</i></li> <li>• <i>Jóvenes Nini.</i></li> <li>• <i>Cuidadoras y cuidadores con discapacidad.</i></li> <li>• <i>Personas que cuidan animales domésticos.</i></li> </ul> <p><i>Estas personas se caracterizan por las siguientes condiciones: i) Pobreza de tiempo para realizar actividades personales, ii) Vulnerabilidad económica, iii) Agotamiento mental y emocional”.</i></p>	
2	Edna Ortega Hernández	<p><b>1. Solicitud de modificación propuesta:</b></p> <p><b>“ARTICULO 5º. INTEGRANTES DEL ESPACIO AUTÓNOMO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Una (1) representante de las mujeres cuidadoras de menor de 5 años.</i></li> <li>• <i>Una (1) representante de las mujeres cuidadoras de adulto mayor.</i></li> <li>• <i>Una (1) representante de las mujeres cuidadoras de personas con discapacidad”.</i></li> </ul> <p><b>Observaciones sobre la solicitud:</b></p> <p><i>“La diversidad que contiene el grupo poblacional de mujeres cuidadoras según el concepto del Sistema distrital del Cuidado, es muy amplia e involucra a un gran número de población que aún no cuenta con la base estadística.</i></p> <p><i>Por ejemplo, existe mujeres cuidadoras del hogar que reciben remuneración, existen mujeres cuidadoras del hogar que no reciben remuneración, existen mujeres cuidadoras de los árboles o de las mascotas entre otras.</i></p> <p><i>En el caso de mujeres cuidadoras de personas con discapacidad, pueden existir más de 27 subgrupos poblaciones al interior de esta comunidad, por ejemplo:</i></p>	<p>1. En relación con la solicitud de aumentar de 1 a 3 las representaciones de cuidadoras, no es posible ampliar esta representación porque en el trabajo conjunto realizado entre las consejeras consultivas y la Secretaría Distrital de la Mujer (Subsecretaría de Políticas de Igualdad), solo se estableció una representación por mujeres cuidadoras. Cuando se realice el proceso de elección de la representante de mujeres cuidadoras, las organizaciones sociales de mujeres y mixtas pueden presentar candidatas de mujeres cuidadoras de personas con discapacidad, cuidadoras de niños y niñas, cuidadoras de personas mayores, cuidadoras de enfermos, cuidadoras de animales domésticos y mujeres que realizan trabajo doméstico no remunerado en el hogar. En todo caso solo se podrá elegir a una de ellas. Lo anterior de conformidad con el concepto de cuidado y de cuidadoras que tiene la Secretaría Distrital de la Mujer.</p>	1. No se acepta la recomendación.

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p>1) <i>Personas cuidadoras según origen étnico</i>  2) <i>Personas cuidadoras en la ruralidad.</i>  3) <i>Personas cuidadoras en lo urbano.</i>  4) <i>Personas cuidadoras de menor de edad.</i>  5) <i>Personas cuidadoras en edad productiva.</i>  6) <i>Personas cuidadoras de adulto mayor con discapacidad.</i>  7) <i>Personas cuidadoras adulta mayor.</i>  8) <i>Personas cuidadoras menor de edad.</i>  9) <i>Personas cuidadoras según clasificación de discapacidad (7 tipos de discapacidad según compromiso funcional)</i>  10) <i>Personas cuidadoras con discapacidad.</i>  11) <i>Persona cuidadoras sin educación que saben leer y escribir.</i>  12) <i>Personas cuidadoras con estudio.</i>  13) <i>Personas cuidadoras analfabetas.</i>  14) <i>Personas cuidadoras desde nuevas masculinidades.</i>  15) <i>Personas cuidadoras según identidad sexual.</i>  16) <i>Personas cuidadoras según tiempo que ejercen el cuidado.</i>  17) <i>Personas cuidadoras cabeza de familia y hogar uniparental.</i>  18) <i>Personas cuidadoras que ejercen la labor y rol del cuidado después de trabajar.</i>  19) <i>Personas cuidadoras en la informalidad.</i>  20) <i>Personas cuidadoras de dos o más personas con discapacidad.</i>  21) <i>Personas cuidadoras con roles múltiples del cuidado, (personas que se dedican al cuidado del hogar, de miembros de la familia, medio ambiente, las mascotas y también en simultánea a la persona con discapacidad).</i>  22) <i>Personas cuidadoras con múltiples causas de vulnerabilidad simultánea.</i>  23) <i>Personas cuidadoras según extracto socioeconómico.</i>  24) <i>Personas cuidadoras extranjeras que residen legalmente en el país.</i>  25) <i>Personas cuidadoras en los casos en que la persona con discapacidad falleció.</i>  26) <i>Personas cuidadoras víctimas del conflicto armado.</i>  27) <i>Personas cuidadoras excombatientes de grupos armados ilegales.</i></p> <p><i>En el caso de mujeres cuidadoras de niños y niñas menores de 5 años también el número es importante y la diversidad es amplia.</i></p> <p><i>Una representación de cuidadoras de adulto mayor que del mismo modo es amplio y diverso”.</i></p> <p><b>2. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p>	<p>2. En relación con la solicitud de ampliar de 1 a 7 las representaciones de mujeres con discapacidad no es posible aceptar la propuesta, ya que en el</p>	<p>2. No se acepta la recomendación.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><b>“ARTICULO 5º. INTEGRANTES DEL ESPACIO AUTÓNOMO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una (1) representante de las mujeres con discapacidad visual.</li> <li>• Una (1) representante de las mujeres con discapacidad auditiva.</li> <li>• Una (1) representante de las mujeres con discapacidad sordoceguera</li> <li>• Una (1) representante de las mujeres con discapacidad física.</li> <li>• Una (1) representante de las mujeres con discapacidad psicosocial.</li> <li>• Una (1) representante de las mujeres con discapacidad múltiple.</li> <li>• Una (1) representante de las mujeres con discapacidad cognitiva o intelectual”.</li> </ul> <p><b>Observaciones sobre la solicitud:</b></p> <p>“De conformidad con las estadísticas la mayor vulnerabilidad la tienen las mujeres que además de ser discriminadas por su género, son excluidas por su discapacidad este número de mujeres es también amplio, diverso y soporta las presiones intersecciones, por lo tanto cada realidad de los diversos subgrupos según categoría de clasificación del funcionamiento y discapacidad, cada una tiene necesidades específicas y requieren la sororidad institucional para iniciar a cerrar la brecha y lograr del Consejo Consultivo de Mujeres la acción afirmativa efectiva que les permita iniciar hacer visibles su problemática y a materializar todo sus derechos, con plena dignidad desde la equidad real y el enfoque verdadero de género.</p> <p>Los indicadores de marginalidad y exclusión destacan a las mujeres con discapacidad como las más pobres de tiempo, de recursos, de capacidad de producción y más distantes de la garantía de los derechos humanos por parte de los estados.</p> <p>En la Ley estatutaria 1618 del 27 de febrero del 2013 también se exige, trato diferencial e incluyente para mujeres con discapacidad”.</p>	<p>trabajo conjunto realizado entre las consejeras consultivas y la Secretaría Distrital de la Mujer (Subsecretaría de Políticas de Igualdad), solo se estableció una representación. Cuando se realice el proceso de elección de esta representación, las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres pueden postular candidatas de las diferentes tipologías de discapacidad. En todo caso solo se podrá elegir a una de ellas.</p>	
3	Edna Ortega Hernández	<p><b>1. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><b>“ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN.</b> El Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá es la instancia de coordinación, articulación, concertación y</p>	<p>1. No se acepta la propuesta de incluir en el artículo 1, en el sentido de clasificar las organizaciones en formales e informales porque no es necesaria hacer esta clasificación, ya que la interlocución de la administración distrital se hace con</p>	<p>1. No se acepta la recomendación.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><i>corresponsabilidad entre las organizaciones formales e informales, grupos y redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, realiza el seguimiento a las decisiones de la administración en control previo, durante y posterior sobre todo los temas de interés de las mujeres. Es un organismo de carácter consultivo, técnico y político que represente las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el Distrito Capital, considerando sus diferencias y diversidad generacional, cultural, étnico- racial, territorial, condición socioeconómica, postura ideológica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, labor y rol del cuidado entre otras”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud:</b></p> <p>“Decreto 224 del 2014 del 6 de junio:</p> <p><b>ARTICULO 1. DEFINICIÓN.</b> <i>El Consejo Consultivo es la instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre las organizaciones, grupos, redes de mujeres del Distrito Capital y la Administración Distrital, para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Es un organismo de carácter consultivo, técnico y político, que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el Distrito Capital, considerando su diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, condición socioeconómica, ideologías, orientación sexual e identidad de género, las distintas tipologías de discapacidad motora, visual, auditiva, mental, sensorial, cognitiva, múltiple etc.</i></p> <p><i>Se recomienda adicionar a l texto la categorización de organizaciones que son formales e informales toda vez que estos dos clasificadores son dos categorías amplias que de conformidad con la normatividad vigente y la constitución política corresponde a la totalidad de las formas de organización dado cabida a la diversidad y pluralidad de organizaciones.</i></p> <p><i>Se recomienda eliminar la palabra “SITUACION” asociada al adjetivo discapacidad.</i></p> <p><i>Es determinante que la definición contenga el rol de seguimiento en complementariedad al análisis.</i></p> <p><i>Se debe incluir también la labor y rol del Cuidado, base del Sistema Distrital del Cuidado de conformidad con el marco de política pública y del plan de desarrollo distrital para la Bogotá del Siglo XXI”.</i></p> <p><b>2. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p>	<p>todas las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres en el Distrito.</p> <p>De otra parte, cabe advertir que cuando se haga el proceso de elección se hará tal distinción para claridad de las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres que se inscriban y presenten candidatas, señalando que puede inscribirse cualquier organización que cumpla los requisitos definidos en el proceso electoral.</p>	<p>2. No se acepta la recomendación.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><b>“ARTÍCULO 2º. OBJETO.</b> <i>Servir de instancia para el análisis, seguimiento, conceptualización y formulación de propuestas relacionadas con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, tendientes a erradicar las desigualdades y discriminaciones que afrontan las mujeres por el hecho de ser mujeres y por su identidad de género, así como para la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, diferencial y de género”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud:</b></p> <p><i>“Se debe adicionar la palabra seguimiento para complementar la acción de analizar”.</i></p> <p><b>3. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><b>“ARTICULO 3.</b></p> <p><i>g. Reconocimiento de las diferencias y diversidad de las mujeres. Reconocimiento real y efectivo de las diferencias y diversidad de las mujeres de tipo generacional, cultural, étnico-racial, territorial, condición socioeconómica, postura ideológica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, labor y rol del cuidado entre otras”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud:</b></p> <p><i>“Se recomienda eliminar la palabra “SITUACION” asociada al adjetivo discapacidad.</i></p> <p><i>Es determinante que la definición contenga el rol de seguimiento en Complementariedad al análisis.</i></p> <p><i>Se debe incluir también la labor y rol del Cuidado, base del Sistema Distrital del Cuidado de conformidad con el marco de política pública y del plan de desarrollo distrital para la Bogotá del Siglo XXI”.</i></p> <p><b>4. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><b>“ARTICULO 3. PRINCIPIOS</b></p> <p><i>“i. Concertación. Las decisiones serán tomadas teniendo en cuenta los intereses, necesidades, demandas y propuestas de las mujeres, privilegiando el consenso y visibilizando los disensos”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud:</b></p>	<p>2. En relación con la solicitud de incluir la palabra seguimiento en el objeto del Consejo Consultivo de Mujeres no se considera pertinente, ya que este artículo trata sobre el objeto de toda la instancia y la actividad de seguimiento principalmente está asociada a las funciones del Espacio Autónomo respecto de la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. De otra parte, en el literal a. del artículo 8, en las funciones del espacio autónomo hay una función relacionada con el seguimiento así: "Hacer recomendaciones frente a los procesos de formulación, aprobación, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.</p> <p>3. En relación con la solicitud de suprimir la palabra situación, la ciudadana no justifica la razón por la cual debe eliminarse. Por otro lado, la definición que se incluye en el artículo 3, literal g, fue validada con la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer. A esta dependencia se consultó sobre la definición del Consejo Consultivo de Mujeres que incluye el reconocimiento de las diferencias y diversidades de las mujeres. Por las razones expuestas, tampoco se acepta la inclusión de “labor y rol del cuidado”.</p> <p>4. Se acepta la solicitud de corregir el error tipográfico, en el sentido de cambiar “(...) las decisiones serán “tornadas” por (...) las decisiones serán tomadas”.</p>	<p>3. No se acepta la recomendación.</p> <p>4. Se acepta revisar el error tipográfico.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><i>“Se debe reemplazar la palabra “TORNADAS” por la palabra tomadas”.</i></p> <p><b>5. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><b>“ARTICULO 3. PRINCIPIOS</b></p> <p><i>m. Sororidad. El Consejo Consultivo de Mujeres actuará para fortalecer, reconstruir y establecer tejido social en beneficio del ejercicio, disfrute y goce de los derechos humanos de las mujeres, extendiendo lazos y vínculos solidarios con los diversos actores sociales en favor de las mujeres y sonoras entre nosotras.</i></p> <p><i>l. Garantía de derechos: Consejo Consultivo de Mujeres en ejercicio de la equidad, buscando la superación de brechas y diferencias por razón de género, de ciclo vital, cultural, étnico-racial, territorial, condición socioeconómica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, labor y rol del cuidado entre otras, actuará con firmeza para buscar con sus acciones que confluyen los diversos actores sociales y políticos para construir las condiciones sólidas, estables pertinentes y seguras para lograr la materialización con equidad de todos los derechos de nosotras las mujeres”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud:</b></p> <p><i>“Se Sugiere adicionar los principios de Sororidad y Garantía de derechos”.</i></p> <p><b>6. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><b>“ARTICULO 5º. INTEGRANTES DEL ESPACIO AUTÓNOMO.</b></p> <p><i>Serán integrantes del Espacio Autónomo quienes hagan parte de organizaciones formales e informales, grupos y redes de mujeres que trabajan por los derechos de las mujeres en el distrito y las localidades. Serán elegidas por voto para asumir las siguientes representaciones”</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud:</b></p> <p><i>“Se recomienda adicionar al texto la categorización de organizaciones que son formales e informales toda vez que estos dos clasificadores son dos categorías amplias que de conformidad con la normatividad vigente y la constitución política corresponde a la totalidad de las formas de organización dado cabida a la diversidad y pluralidad de organizaciones”.</i></p> <p><b>7. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p>	<p>5. En relación con la solicitud de incluir el principio de sororidad no se acepta la propuesta debido a que la instancia es de carácter mixto, es decir, está integrada tanto por las y los delegados de la administración distrital, como por las representantes de las mujeres. A solicitud de las consejeras consultivas se incluyó el principio de libertad de expresión y se retomó el de autonomía que junto con otros principios, por ejemplo, participación paritaria y ciudadanía activa, plural y radical, garantizan la participación de las mujeres en la instancia.</p> <p>De otra parte, en cuanto a la solicitud de incluir como principio la garantía de derechos, no se acepta la propuesta porque se considera que esta es una función del Estado Social de Derecho. En este sentido, es un deber del Estado Social de Derecho garantizar el ejercicio de los derechos a la ciudadanía.</p> <p>6. No se acepta la propuesta de incluir “organizaciones formales e informales” porque no se considera necesario hacer esta clasificación ya que la interlocución de la administración distrital es con todas las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres en el Distrito, independientemente de si están registradas o no ante una entidad reguladora.</p> <p>De otra parte, cabe advertir que cuando se haga el proceso de elección se hará tal distinción para claridad de las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres que se inscriban y presenten candidatas, señalando que puede inscribirse cualquier organización que cumpla los requisitos definidos en el proceso de elección.</p>	<p>5. No se acepta la recomendación.</p> <p>6. No se acepta la recomendación.</p> <p>7. Se acepta la recomendación de agregar la palabra representación.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><i>“ARTICULO 5º. INTEGRANTES DEL ESPACIO AUTÓNOMO</i></p> <p><i>Una (1) representante de las mujeres feministas y académica”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud:</b></p> <p><i>“Se debe complementar la redacción en el caso de la representación de mujer feminista”.</i></p> <p><b>8. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><i>“ARTICULO 8º. FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES – ESPACIO AUTÓNOMO. Son funciones específicas del Espacio Autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres las siguientes:</i></p> <p><i>h. Rendir cuentas y realizar informes a la ciudadanía sobre las actividades desarrolladas en el Consejo Consultivo de Mujeres”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud:</b></p> <p><i>“Se recomienda adicionar la expresión Rendir cuentas para complementar la acción de realizar informes para la ciudadanía”.</i></p> <p><b>9. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><i>“ARTICULO 8º. FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES – ESPACIO AUTÓNOMO. Son funciones específicas del Espacio Autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres las siguientes:</i></p> <p><i>i. Conservar la Memoria Institucional resaltando avances y logros del Consejo Consultivo de Mujeres, así como la exaltación de sus logros, para transferir a la sociedad en general las buenas practicas sobre el ejercicio Consultivo en la búsqueda de las garantías de derechos su materialización en equidad de género.</i></p> <p><i>j. actuar por procesos y procedimientos para establecer informes claros, hacer inducción, reinducción y empalme con las integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres, para evitar el retroceso de acciones y potenciar la incidencia”.</i></p>	<p>7. Se acepta la recomendación de agregar la palabra “representación” a la categoría de mujeres feministas y académicas, esto con el propósito de unificar todas las categorías con la misma descripción.</p> <p>8. No se acepta la inclusión de la función de rendición de cuentas en el espacio autónomo porque este es un proceso efectuado por la administración pública a la ciudadanía, a otras entidades y a los entes de control sobre los resultados obtenidos en desarrollo de la gestión pública. Así se expresa en el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015: “Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, <b>las entidades de la administración pública</b> del nivel nacional y territorial y <b>los servidores públicos informan</b>, explican y dan a conocer <b>los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control (...)</b>” (Subrayado y negrilla fuera de texto). Por otro lado, en el artículo 8, literal h, se incluye una función para el Espacio Autónomo relacionada con el suministro de información a la ciudadanía, así: “Realizar informes a la ciudadanía sobre las actividades desarrolladas en el Consejo Consultivo de Mujeres”.</p> <p>9. No se aceptan las recomendaciones realizadas por la ciudadana sobre incluir nuevas funciones relacionadas con “Conservar la memoria institucional (...) del Consejo Consultivo de Mujeres (...)” y “actuar por procesos y procedimientos para establecer informes claros (...) con las integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres (...)”, porque estas funciones las realiza la secretaria técnica de la instancia y la peticionaria las solicita en las funciones del espacio autónomo. Por otro lado, en el artículo 13, literal 11, se define como función de la secretaria técnica “Custodiar y gestionar el archivo de la instancia”.</p>	<p>8. No se acepta la recomendación.</p> <p>9. No se acepta la recomendación.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>“Adicionar el literal “I” para incorporar la conservación de la memoria histórica e institucional sobre le desarrollo del consejo Consultivo de Mujeres.</i></p> <p><i>Adicionar el literal j para garantizar empalmes adecuados e inducciones y reinducciones productivas que le apuesten al fortalecimiento organizacional del Consejo Consultivo de Mujeres rescatando las mejores practicas administrativas en cumplimiento de su objeto misional”.</i></p> <p><b>10. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><b>“ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES – ESPACIO AMPLIADO</b></p> <p><i>“Realizar el análisis, evaluación y discusión de las gestiones realizadas por sus integrantes en torno a la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como de problemáticas que se consideren relevantes respecto de la misma o sus enfoques”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>“Se recomienda adicionar la palabra evaluación”</i></p> <p><b>11. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><b>“ARTÍCULO 10º. FUNCIONES DE LA MESA COORDINADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES:</b></p> <p><i>f. Construir por consenso alternativas viables de solución a las problemáticas analizadas superando los disensos”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>“Adicionar el literal “f” para establecer la acción de concertar y construir desde el disenso alternativas de solución viables para los temas que afectan el goce efectivo de los derechos de las mujeres “.</i></p> <p><b>12. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><b>“ARTÍCULO 13º. OBJETO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.</b></p>	<p>10. No se acepta la recomendación porque en el artículo 8, literal a, de las funciones del Consejo Consultivo de Mujeres –Espacio Autónomo hay una función que incluye la evaluación, así: “Hacer recomendaciones frente a los procesos de formulación, aprobación, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género”.</p> <p>11. No se acepta la propuesta porque en el artículo 10, literal b, se contempla una función similar relacionada con “Concertar la agenda, los temas y la preparación para las sesiones del Consejo Consultivo de Mujeres del Espacio Ampliado”.</p> <p>12. No se acepta la recomendación de incluir una nueva función a la secretaría técnica de la instancia, ya que el artículo 13, define que esta debe garantizar</p>	<p>10. No se acepta la recomendación.</p> <p>11. No se acepta la recomendación.</p> <p>12. No se acepta la recomendación.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><i>16. Garantizar la participación de todas las integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres, facilitando a tiempo la información en formatos accesibles y comprensibles, así como todos los medios requeridos, que permitan la interacción de las integrantes del consejo para el cumplimiento de su objeto, velando por la participación efectiva, la libre expresión, el respeto por la diversidad y las diferencias”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>“Se recomienda incluir el numeral 16 para facilitar la participación efectiva, el derecho a la información pertinente y de calidad, así, como la promoción del respeto, la diversidad y la diferencia de opiniones”.</i></p> <p><b>13. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><i>“ARTÍCULO 14º. QUÓRUM DEL ESPACIO AMPLIADO. Existirá quórum deliberatorio cuando se hallen presencialmente, o virtualmente, o en reunión mixta, mínimo la mitad de las y los delegados del sector central y la o el delegado de los alcaldes y alcaldesas locales y las representantes del Consejo Consultivo de Mujeres - Espacio Autónomo. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de las y los delegados del sector central y la o el delegado de los alcaldes y alcaldesas locales y las representantes del Consejo Consultivo de Mujeres- Espacio Autónomo”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>“Se deben contemplar las posibilidades de reunión, presencial, virtual o semipresencial, (mixta virtual y presencial).</i></p> <p><i>Se debe incluir la palabra VOTO”.</i></p> <p><b>14. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><i>“ARTÍCULO 15º. QUÓRUM DE LA MESA COORDINADORA.</i></p> <p><i>Existirá quórum deliberatorio en la Mesa coordinadora cuando se hallen presencialmente, o virtualmente, o en reunión semipresencial mixta, mínimo la mitad de las y los delegados de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer y las 17 representantes designadas por el Consejo Consultivo de Mujeres – Espacio Autónomo”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p>	<p>el desarrollo de las actividades Así se expresa: “Coordinar su funcionamiento y garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades” (Artículo 13).</p> <p>De otra parte, en las funciones definidas para la secretaria técnica, se garantiza la participación de las y los integrantes de la instancia, incluyendo el espacio autónomo. Esto se puede apreciar en los literales 1, 5, 6, 12 y 14 del artículo 13.</p> <p>13. Se acepta la observación de incluir la opción semipresencial. Esta se entiende como la posibilidad que una sesión ordinaria o extraordinaria y la verificación del quórum se pueda realizar de forma presencial y virtual al mismo tiempo. Según lo expresado esta parte del artículo quedará así: “Existirá quórum deliberatorio cuando se hallen presentes o conectados virtual o semipresencialmente (de forma presencial y virtual), mínimo la mitad de las y los delegados del sector central y la o el delegado de los alcaldes y alcaldesas locales y las representantes del Espacio Autónomo”.</p> <p>No se acepta la recomendación de incluir la palabra voto porque en esta instancia las decisiones se toman de mutuo acuerdo.</p> <p>14. Se acepta la observación sobre la opción “semipresencial”. En este sentido, esta parte del artículo quedará así: “Existirá quórum deliberatorio en la Mesa coordinadora cuando se hallen presentes o conectados virtual o semipresencialmente (de forma presencial y virtual), mínimo la mitad de las y los delegados de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer y las 17 representantes designadas por el Espacio Autónomo”.</p>	<p>13. Se acepta la observación de incluir la opción semipresencial.</p> <p>14. Se acepta la observación de incluir la opción semipresencial</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><i>“Se deben contemplar las posibilidades de reunión, presencial, virtual o semipresencial, (mixta virtual y presencial)”.</i></p> <p><b>15. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><b>“ARTÍCULO 16º. SESIONES DEL ESPACIO AMPLIADO.</b></p> <p><b>Parágrafo 1º. Sesiones.</b> <i>Las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar presencialmente, o virtualmente, o en reunión semipresencial mixta.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>“Se deben contemplar las posibilidades de reunión, presencial, virtual o semipresencial, (mixta virtual y presencial)”.</i></p> <p><b>16. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><b>“ARTÍCULO 16º. SESIONES DEL ESPACIO AMPLIADO.</b></p> <p><b>Parágrafo 3º. Contenido de las convocatorias.</b> <i>La invitación a las sesiones ordinarias o extraordinarias se acompañarán del orden del día, los documentos técnicos la metodología de la sesión cuando se trate de sesiones virtuales, o presenciales, o semipresenciales mixtas”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>“Se deben contemplar las posibilidades de reunión, presencial, virtual o semipresencial, (mixta virtual y presencial)”.</i></p> <p><b>17. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p> <p><b>“ARTÍCULO 17º. SESIONES DE LA MESA COORDINADORA.</b></p> <p><b>Parágrafo 1º. Sesiones.</b> <i>Las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar presencialmente, o virtualmente, o en reunión semipresencial mixta”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>“Se deben contemplar las posibilidades de reunión, presencial, virtual o semipresencial, (mixta virtual y presencial)”.</i></p> <p><b>18. Solicitud de modificación de la propuesta:</b></p>	<p>15. Se acepta la observación sobre la opción “semipresencial”. En este sentido, el parágrafo 1 quedará así: <b>“Parágrafo 1º. Sesiones.</b> Las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán hacer presencial o virtual o semipresencialmente (de forma presencial y virtual)”.</p> <p>16. Acogiendo la recomendación de mayor claridad, se ajusta el Parágrafo 3, suprimiendo la expresión virtual, de tal forma que la convocatoria vaya acompañada de la metodología de trabajo. En este sentido, el Parágrafo quedará, así: <b>“Contenido de las convocatorias.</b> La invitación a las sesiones ordinarias o extraordinarias se acompañarán del orden del día, los documentos técnicos necesarios y la metodología de trabajo”.</p> <p>17. Se acepta la observación de incluir la opción “semipresencial”. En este sentido, el Parágrafo 1, quedará así: <b>“Parágrafo 1º. Sesiones.</b> Las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán hacer presencial o virtual o semipresencialmente (en forma presencial y virtual)”. De igual forma, se ajusta el parágrafo 3, En este sentido, el Parágrafo quedará, así: <b>“Contenido de las convocatorias.</b> La invitación a las sesiones ordinarias o extraordinarias se acompañarán del orden del día, los documentos técnicos necesarios y la metodología de trabajo”.</p>	<p>15. Se acepta la observación de incluir la opción semipresencial.</p> <p>16. Se ajusta el Parágrafo 3 en el sentido de suprimir la expresión “virtual” y dejar metodología de trabajo.</p> <p>17. Se acepta la observación de incluir la opción semipresencial. Se suprime la expresión “virtual” y se deja metodología de trabajo.</p> <p>18. No se acepta la recomendación.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><b>“PLAN DE ACCIÓN E INFORMES DE GESTIÓN</b></p> <p><b>ARTÍCULO 21º. INFORMES DE GESTIÓN</b>  <b>Parágrafo.</b> <i>El Consejo Consultivo de Mujeres con el acompañamiento de la Secretaría Técnica y la participación de las representantes rendirá cuentas a la ciudadanía una vez al año quince días hábiles después de publicado el 4 informe trimestral”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>“Se recomienda adicionar un parágrafo al artículo (sic) 20 (sic) para incluir la rendición de cuentas.”</i></p> <p><b>19. Solicitud de modificación de la propuesta</b></p> <p><b>“Artículo 25. Convocatoria al proceso de elección.</b></p> <p><i>La Secretaría Distrital de la Mujer convocará de manera amplia a las organizaciones formales e informales, grupos y redes de mujeres del Distrito Capital, teniendo en cuenta sus diferencias y diversidad para hacer parte del Consejo Consultivo de Mujeres - Espacio Autónomo. La convocatoria a elecciones estará acompañada de un proceso de información accesible a todas las mujeres sobre el carácter del Consejo Consultivo de Mujeres y sus funciones, seguido de las inscripciones de las organizaciones formales e informales, que trabajen por los derechos de las mujeres, las candidatas inscritas por las organizaciones formales o informales y las respectivas votaciones de elección.”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>Se recomienda adicionar al texto la categorización de organizaciones que son formales e informales toda vez que estos dos clasificadores son dos categorías amplias que de conformidad con la normatividad vigente y la constitución política corresponde a la totalidad de las formas de organización dado (sic) cabida a la diversidad y pluralidad de organizaciones.</i></p> <p><i>“Se recomienda ajustar la redacción para dar coherencia gramatical y sentido”.</i></p> <p><b>20. Solicitud de modificación de la propuesta</b></p>	<p>18. No se acepta la recomendación de incluir un nuevo párrafo referido a la rendición de cuentas del Consejo Consultivo de Mujeres con el acompañamiento de la Secretaría Técnica, porque la Secretaría Distrital de la Mujer realiza una vez al año rendición de cuentas a la ciudadanía. De igual forma, el informe de gestión que presenta la entidad a la ciudadanía incluye el cumplimiento de las metas del Consejo Consultivo de Mujeres. De otra parte, la entidad permanentemente rinde cuentas a las consejeras consultivas sobre su gestión.</p> <p>19. No se acepta la propuesta de incluir la clasificación de organizaciones formales e informales porque no es necesaria hacer esta clasificación, ya que la interlocución de la administración distrital se hace con todas las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres en el Distrito.</p> <p>De otra parte, cabe advertir que cuando se haga el proceso de elección se hará tal distinción para claridad de las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres que se inscriban y presenten candidatas, señalando que puede inscribirse cualquier organización siempre y cuando cumpla los requisitos definidos en el proceso electoral.</p> <p>19.1 Por otro lado, se acepta la solicitud de la ciudadana de revisar la redacción del artículo. En este sentido, el artículo 25 queda redactado en los siguientes términos: “La Secretaría Distrital de la Mujer convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de mujeres para hacer parte del Consejo Consultivo de Mujeres – Espacio Autónomo. La convocatoria a elecciones estará acompañada de un proceso de información sobre el carácter del Consejo Consultivo de Mujeres y sus funciones. Así como de los requisitos de inscripción de las organizaciones, grupos y redes de mujeres, quienes inscribirán a las candidatas por derechos, territorio y diferencias y diversidad. Igualmente, incluirá el procedimiento para la elección”.</p> <p>20. No se acepta la recomendación de la ciudadana en el sentido de incluir en el artículo la expresión de “garantías plenas para la participación de todas las candidatas registradas en condiciones de equidad”, porque todo el capítulo VII está destinado a establecer de forma clara y transparente como debe adelantarse el proceso de elección de las consejeras consultivas. En especial en el artículo 25 se describe que la Secretaría Distrital de la Mujer convocara</p>	<p>19. No se acepta la recomendación.</p> <p>19.1 Se acepta la recomendación de mejorar la redacción del artículo 25.</p> <p>20. No se acepta la recomendación.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><b>“ARTÍCULO 26°. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.</b> <i>La elección de las mujeres integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres – Espacio Autónomo se realizará luego de la convocatoria a que se refiere el artículo anterior, en concordancia con las representaciones establecidas por el artículo 5° del presente Decreto. La Secretaría Distrital de la Mujer coordinará el proceso de elección, establecerá sus lineamientos y garantizará que su desarrollo sea transparente, con garantías plenas para la participación de todas las candidatas registradas en condiciones de equidad”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>“Se recomienda incorporar las garantías para la participación de las candidatas en términos de equidad”.</i></p> <p><b>21. Solicitud de modificación de la propuesta</b></p> <p><b>“ARTÍCULO 26°. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.</b></p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> <i>La elección de las representantes al Consejo Consultivo de Mujeres – Espacio Autónomo tendrá en consideración como mínimo que hagan parte de una organización formal e informal, grupo o red de mujeres que trabaje por los derechos de las mujeres. De igual manera, se aplicarán los mismos requisitos para elegir, lo cual implica que las electoras serán parte de organizaciones, grupos o redes de mujeres que trabajen por los derechos de las mujeres. Estos requisitos aplicarán para el proceso de votación y en todos los casos será contabilizado como un solo voto por organización inscrita y habilitada para votar, según los requisitos definidos por la Secretaría Distrital de la Mujer”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>“Se recomienda adicionar al texto la categorización de organizaciones que son formales e informales toda vez que estos dos clasificadores son dos categorías amplias que de conformidad con la normatividad vigente y la constitución política corresponde a la totalidad de las formas de organización dado cabida a la diversidad y pluralidad de organizaciones”.</i></p> <p><b>22. Solicitud de modificación de la propuesta</b></p> <p><b>“ARTÍCULO 26°. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.</b></p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> <i>Las elecciones de las representantes por los derechos establecidos</i></p>	<p>a todas las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres en el Distrito para que se inscriban y presenten candidatas, las cuales serán elegidas por derechos, territorio y diferencias y diversidad, garantizando con esto una amplia representación de las mujeres.</p> <p>21. No se acepta la propuesta de la ciudadana de incluir la clasificación de organizaciones formales e informales porque no es necesaria hacer esta clasificación, ya que la interlocución de la administración distrital se hace con todas las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres en el Distrito.</p> <p>De otra parte, cabe advertir que cuando se haga el proceso de elección se hará tal distinción para claridad de las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres que se inscriban y presenten candidatas, señalando que puede inscribirse cualquier organización siempre y cuando cumpla los requisitos definidos en el proceso electoral.</p> <p>22. No se acepta la propuesta de la ciudadana de incluir la clasificación de organizaciones formales e informales porque no es necesaria hacer esta clasificación, ya que la interlocución de la administración distrital se hace con</p>	<p>21. No se acepta la recomendación.</p> <p>22. No se acepta la recomendación.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><i>en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, por las diferencias y la diversidad de las mujeres y por los territorios, tendrán como principio orientador, además de lo arriba descrito, que las organizaciones formales o informales, grupos y redes postuladas realicen trabajo con arraigo local y/o distrital por el respectivo derecho, por las diferencias y diversidad y por el territorio”.</i></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>“Se recomienda adicionar al texto la categorización de organizaciones que son formales e informales toda vez que estos dos clasificadores son dos categorías amplias que de conformidad con la normatividad vigente y la constitución política corresponde a la totalidad de las formas de organización dado cabida a la diversidad y pluralidad de organizaciones”.</i></p> <p><b>23. Solicitud de modificación de la propuesta</b></p> <p><b>“ARTÍCULO 26°. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN</b></p> <p><b>Parágrafo 3°. La designación de la representante del Consejo Territorial de Planeación Distrital será resultado de un acuerdo previo entre las integrantes de dicha instancia que representan a las organizaciones formales o informales de mujeres y el Consejo Consultivo de Mujeres – Espacio Autónomo”.</b></p> <p><b>Observaciones sobre la solicitud</b></p> <p><i>“Se recomienda adicionar al texto la categorización de organizaciones que son formales e informales toda vez que estos dos clasificadores son dos categorías amplias que de conformidad con la normatividad vigente y la constitución política corresponde a la totalidad de las formas de organización dado cabida a la diversidad y pluralidad de organizaciones”.</i></p>	<p>todas las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres en el Distrito.</p> <p>De otra parte, cabe advertir que cuando se haga el proceso de elección se hará tal distinción para claridad de las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres que se inscriban y presenten candidatas, señalando que puede inscribirse cualquier organización siempre y cuando cumpla los requisitos definidos en el proceso electoral.</p> <p>23. No se acepta la propuesta de la ciudadana de incluir la clasificación de organizaciones formales e informales porque no es necesaria hacer esta clasificación, ya que la interlocución de la administración distrital se hace con todas las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres en el Distrito.</p> <p>De otra parte, cabe advertir que cuando se haga el proceso de elección se hará tal distinción para claridad de las organizaciones sociales de mujeres y mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres que se inscriban y presenten candidatas, señalando que puede inscribirse cualquier organización siempre y cuando cumpla los requisitos definidos en el proceso electoral.</p>	<p>23. No se acepta la recomendación.</p>
4	Marcela Condiza	<p><b>1. Solicitud de modificación de la propuesta</b></p> <p><b>“ARTICULO 12°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consultivo de Mujeres será ejercida por la Secretaria Distrital de la Mujer”.</b></p> <p><b>“SUGERENCIA: La Secretaría Técnica del Consultivo de Mujeres de Bogotá será ejercida por la Secretaria Distrital de la Mujer”.</b></p>	<p>1. Se acepta la sugerencia de escribir completo el nombre del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá, para lo cual se ajustó en todo el articulado. De igual forma en donde se pudo dejar Espacio Autónomo o Espacio Ampliado, se dejó así sin necesidad de escribir completo el nombre de la instancia.</p> <p>Lo anterior se hizo en los antecedentes y en el siguiente articulado: Artículo 3; literales c, j, k y ll del artículo 3; artículo 4; numerales 1 y 2 del artículo 4; artículo 8; literal h del artículo 8; artículo 9; artículo 10; literal c del artículo 10; artículo 11. Este artículo queda modificado así: “La Presidencia del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá será ejercida por la Alcaldesa o el</p>	<p>1. Se acepta la sugerencia de escribir completo el nombre del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá en todo el texto del articulado.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><i>“ARTÍCULO 13º. OBJETO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Mujeres tiene por objeto coordinar su funcionamiento y garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades. Para ello tendrá las siguientes funciones”</i></p> <p><b>Recomendación:</b> “... de Bogotá”.</p> <p>2. <i>“7. Coordinar las actividades del Consejo Consultivo de Mujeres.</i></p> <p><i>8. Coordinar las actividades entre el Espacio Autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres y las instancias distritales que tengan relación con las funciones de esta instancia consultiva”.</i></p>	<p>Alcalde Mayor de Bogotá o su delegada o delegado de nivel directivo o asesor, cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión de la instancia conforme a su objeto y funciones. (...). Artículo 12; artículo 13. En este artículo se completó el nombre del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá en todas las funciones en las cuales aparecía. Artículo 16; artículo 20; artículo 21; artículo 22; artículo 26; artículo 27.</p> <p>1.1 Por otro lado, para mayor claridad de las funciones de la secretaria técnica en el artículo 13, se modifica el orden así: “1) Proponer, socializar y convocar a debate y aprobación el reglamento interno de la instancia; 2) Convocar por solicitud del presidente o presidenta del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá –Espacio Ampliado a sesiones ordinarias y extraordinarias; 3) Proponer y someter a aprobación de las y los integrantes el orden del día para las sesiones; 4) Verificar el quórum para las sesiones; 5) Diseñar la propuesta del Plan Anual de Trabajo de la instancia junto con sus integrantes y hacer seguimiento al Plan aprobado; 6) Recopilar las propuestas de las y los integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá para su discusión y aprobación, y registrar las decisiones adoptadas en las sesiones plenarias del mismo; 7) Realizar el seguimiento a las recomendaciones y conceptos emitidos por el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá y analizar y compilar en documentos los productos propios de las evaluaciones que se hagan a la gestión de la instancia, 8) Articular las actividades necesarias para el desarrollo del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá; 9) Coordinar las actividades entre el Espacio Autónomo y las instancias distritales que tengan relación con las funciones de esta instancia consultiva”. Las restantes funciones quedan en el orden en el que estaban y se modifican en relación con completar el nombre de la instancia.</p> <p>1.2 Se acoge la propuesta de unificar en todo el texto el nombre del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá para mayor claridad de la ciudadanía. Igualmente, en los artículos en donde se hace referencia a algunos de los espacios, solo se escribe Espacio Autónomo o Espacio Ampliado.</p> <p>2. No se acepta la modificación propuesta del artículo 13, en el sentido de unir en un solo artículo los numerales 7 y 8 porque son dos funciones distintas. Para claridad de la función 7, que según la propuesta de reordenamiento pasa a ser la N° 8, queda así: “Articular las actividades necesarias para el desarrollo del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá”. La función 8, que según la reorganización pasa a ser la N° 9, no se modifica salvo en lo que tiene que ver con dejar la expresión “Espacio Autónomo”.</p>	<p>1.1 Se modifica el orden de las funciones de la secretaria técnica para mayor claridad.</p> <p>1.2 Se acoge la propuesta de incluir en todo el texto el nombre completo del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá.</p> <p>2. No se acepta la recomendación de unir las funciones 7 y 8 del artículo 13.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><b>Recomendación:</b> ¡¡¡A ver!!! Eliminar alguna de las dos. <b>SUGERENCIA:</b> Organizar, concertar y articular las actividades del CCMB; así como las que requiera el CCM-Espacio Autónomo y las Instancias Distritales en el contexto de las funciones que desarrolla la Instancia</p> <p>3. 9. Convocar por solicitud del presidente o presidenta del Consejo Consultivo de Mujeres a sesiones ordinarias y extraordinarias.</p> <p><b>Recomendación:</b> ¿Cuál Consejo Consultivo de Mujeres? Creo que es el de Bogotá...Revisar el uso de este nombre en general en todo el articulado porque puede alternarse con la Sigla y en algunos casos hacer claridad a cuál de los espacios (autónomo o ampliado)</p> <p>4. 13. Coordinar, el proceso de elección de las mujeres integrantes del Consejo Consultivo</p> <p><b>Recomendación 4:</b> ¡Vuelve y juega! <b>SUGERENCIA:</b> Realizar (llevar a cabo, liderar) el proceso de elección de las integrantes del CCM-EA. Si bien es claro para quienes formamos parte del espacio que las únicas que somos electas somos las del espacio autónomo, es necesario que ciudadanía e instituciones lo tengan claro en el Decreto</p> <p>5. 14. Realizar de manera conjunta con el Consejo Consultivo la evaluación y el seguimiento a la Administración Distrital, frente a la implementación de las propuestas y recomendaciones de dicha instancia, en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.</p> <p><b>Recomendación:</b> NO CONSIDERO QUE LA FUNCION SEA ESTA. La SDMujer como institución, forma parte del CCMB. Ahora, como rector de Política, ejerce las funciones de secretaria técnica dentro de la instancia, pero no implica que la evaluación y el seguimiento a la administración distrital sea una función dentro del espacio. Apoya, brinda directrices técnicas y articula con la Administración Distrital y el CCM-EA. <b>SUGERENCIA:</b> Apoyar los procesos de evaluación y seguimiento a la PPMYEG que realiza la instancia y en especial, en las acciones realizadas para la transversalización y territorialización de la misma.</p> <p>15. Realizar la secretaria técnica de la instancia”.</p>	<p>3. Se acoge la propuesta de unificar en todo el texto el nombre del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá para mayor claridad de la ciudadanía. Igualmente, en los artículos en donde se hace referencia a algunos de los espacios, solo se escribe Espacio Autónomo o Espacio Ampliado.</p> <p>4. Se acepta la propuesta de sustituir “Coordinar” por “Realizar. En este sentido, el literal 13 del artículo 13, queda así: “Realizar el proceso de elección de las mujeres integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá”.</p> <p>5. El artículo 13, literal 14, se formuló así: “Realizar de manera conjunta con el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá la evaluación y el seguimiento a la Administración Distrital, frente a la implementación de las propuestas y recomendaciones de dicha instancia, en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género”. Entonces como se trata de las funciones de la secretaria técnica se acepta la propuesta de cambiar “Realizar” por “Apoyar”.</p> <p>De otra parte, según se dijo anteriormente, aquí es necesario aclarar que la secretaria técnica debe apoyar al espacio autónomo en el seguimiento y evaluación a la administración distrital sobre la implementación de las propuestas y recomendaciones que este espacio hace a la instancia. Todo ello, en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.</p> <p>En este sentido el artículo queda así: “Apoyar técnicamente al espacio autónomo en el seguimiento y la evaluación a la Administración Distrital en relación con la implementación de las propuestas y recomendaciones realizadas por este espacio, en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género”.</p>	<p>3. Se acepta la propuesta de unificar en el texto el nombre del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá.</p> <p>4. Se acepta la propuesta de cambiar coordinar por realizar.</p> <p>5. Se acepta modificar “Realizar” por “Apoyar”. Para mayor claridad se modifica la redacción de la función N° 14 del artículo 13.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p>6. <i>“ARTÍCULO 14°. QUÓRUM DEL ESPACIO AMPLIADO. Existirá quórum deliberatorio cuando se hallen presentes o conectados virtualmente mínimo la mitad de las y los delegados del sector central y la o el delegado de los alcaldes y alcaldesas locales y las representantes del Consejo Consultivo de Mujeres - Espacio Autónomo.</i></p> <p><i>SUGERENCIA: Existirá quórum deliberatorio cuando se encuentren presentes o conectados virtualmente al menos el 50% de los y las integrantes de la Instancia”.</i></p> <p><b>Sugerencia:</b> Cambiar “Hallen” por “Encuentren”.</p> <p>7. <i>“Parágrafo 3°. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones ordinarias o extraordinarias se acompañarán del orden del día, los documentos técnicos necesarios y la metodología de la sesión cuando se trate de sesiones virtuales”.</i></p> <p><b>Sugerencia:</b> Es decir que las sesiones diferentes a las virtuales no deben tener planteada la metodología de trabajo. Mala redacción si de lo que se está hablando es del mecanismo de conexión (enlace, plataforma, etc.) así como del uso de sesiones virtuales, porque estamos hablando de la posibilidad de sesionar de forma NO PRESENCIAL que no es virtual únicamente. <i>SUGERENCIA...y para el caso de las sesiones no presenciales o mixtas, deberá organizarse de forma tal que pueda garantizarse la asistencia, la deliberacion (sic) y la decisión....</i></p> <p>8. <i>“ARTÍCULO 19°. ACTAS DE LA MESA COORDINADORA. De no presentarse observaciones al acta, se tendrá por aprobado su contenido y se procederá a su firma por la Subsecretaria de Políticas de Igualdad y por la Articuladora...</i></p>	<p>6. No se acepta la sugerencia porque es distinto el número de integrantes de la Administración Distrital y la representación de las mujeres. En este sentido, son 15 las y los delegados del nivel central, 1 la o el delegado de las alcaldías locales y 46 las representantes de las mujeres.</p> <p>6.1 De otra parte, sobre la sugerencia de cambiar la expresión “hallen” por “Encuentren”, se sustituirá por “estar”. De igual forma, se cambiará la expresión “Existirá” por “Hay”. En este sentido el artículo 14 queda así: “Hay quórum deliberatorio cuando estén presentes o conectados virtual o semipresencialmente (de forma presencial y virtual), mínimo la mitad de las y los delegados del sector central y la o el delegado de los alcaldes y alcaldesas locales y las representantes del Espacio Autónomo. Las decisiones son tomadas por la mitad más uno de las y los delegados del sector central y la o el delegado de los alcaldes y alcaldesas locales y las representantes del Espacio Autónomo”.</p> <p>También se modifica el artículo 15, así: “Hay quórum deliberatorio en la Mesa coordinadora cuando estén presentes o conectados virtual o semipresencialmente (de forma presencial y virtual), mínimo la mitad de las y los delegados de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer y las 17 representantes designadas por el Espacio Autónomo”.</p> <p>7. No se acepta la sugerencia porque ya se ajustó. Se quita la expresión “virtual” y se deja “metodología de trabajo”.</p> <p>8. No se acepta la sugerencia porque las consejeras consultivas eligen a la consejera articuladora como vocera. En este sentido, es ella quien suscribe las actas de la mesa coordinadora.</p>	<p>6. No se acepta la recomendación.</p> <p>6.1 Se modifica el artículo 14.</p> <p>6.2 Se modifica el artículo 15.</p> <p>7. No se acepta la recomendación.</p> <p>8. No se acepta la recomendación.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><b>SUGRENCIA:</b> De no presentarse observaciones al acta, se tendrá por aprobado su contenido y se procederá a su firma por la Subsecretaria de Políticas de Igualdad y por la Articuladora y/o quien sea ejerza sus funciones en el espacio autónomo</p> <p>9. <b>ARTICULO 24°. REGLAMENTO INTERNO DEL ESPACIO AUTÓNOMO.</b> El Espacio Autónomo, también contará con su propio reglamento interno. Corresponde a la plenaria de este espacio definir los parámetros de su funcionamiento bajo las condiciones establecidas en este Decreto y aprobarlo teniendo en cuenta el quórum decisorio definido por este Espacio.</p> <p><b>FAVOR CONTRASTAR CON LAS ACTAS DE TRABAJO.</b> Recuerdo que se habló de dejar aquí que el Reglamento Interno del CCM-EA no formaría parte del reglamento del Ampliado, solo como mención. <b>SUGERENCIA:</b> El Espacio Autónomo, también contará con su propio reglamento interno. Corresponde a la plenaria de este espacio definirlo y aprobarlo teniendo en consideración los parámetros de funcionamiento y el quórum decisorio definido en este Decreto.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> En pro de la autonomía que corresponde a este espacio, el reglamento Interno del Espacio Autónomo no será parte integral del reglamento interno del espacio ampliado.</p>	<p>9. Como puede constatarse en los artículos 22, 23 y 24, cada espacio tiene su propio reglamento. En este sentido, el reglamento del espacio autónomo no hace parte del reglamento del espacio ampliado.</p> <p>9.1 Se acepta modificar la redacción del artículo para mayor claridad. En este sentido, el artículo 24, queda así: “El Espacio Autónomo, también contará con su propio reglamento interno. Corresponde a la plenaria de este espacio definirlo y aprobarlo teniendo en consideración los parámetros de funcionamiento y el quórum decisorio definido en este Decreto”.</p> <p>9.2 No se acepta la propuesta de incluir el párrafo porque como se dijo anteriormente cada espacio tiene su propio reglamento y las y los integrantes de cada espacio lo definen y lo aprueban. De otra parte, el espacio autónomo hace parte del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá, así como el espacio ampliado.</p>	<p>9. No se acepta la recomendación.</p> <p>9.1 Se acepta la modificación de la redacción del artículo 24.</p> <p>9.2 No se acepta la recomendación.</p>
5	Hilda Antolínez	<p>1. "Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar los significados desde donde se lee la participación y el significado de participante o participe según las narrativas permitidas, a las que se acoja la PPMYEG, en la calidad de Integrante del Espacio Autónomo.</li> <li>- Identificar la calidad de representación si es un compromiso, un deber, una labor, etc dándole un sentido justo a lo esperado de una representación sin suplente, importancia de esto”.</li> </ul> <p>2. “Servir de instancia para el análisis, conceptualización y formulación de propuestas relacionadas.</p> <p>En el art. 5. Anotación de la responsabilidad de cada representación frente a lo representado: Se espera que las representantes, den aportes desde</p>	<p>1. El decreto de actualización del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá establece una amplia participación de las consejeras consultivas en todos los espacios y en la mesa coordinadora de la instancia.</p> <p>Respecto a que las consejeras consultivas no cuentan con suplentes, cuando se haga el proceso de elección, se promoverá la inscripción de varias candidatas por representación, de tal forma que en caso de no poder continuar la candidata con mayor votación, pueda asumir la que resulte con la segunda mayor votación y así sucesivamente.</p> <p>2. Lo expresado por la ciudadana no está relacionado con ninguno de los artículos propuestos en el decreto.</p>	<p>1. No se aceptan las recomendaciones.</p> <p>2. No se aceptan las recomendaciones.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p>contenidos relacionados con cada derecho, diversidad etc, abonando a la consecución de un juego en interés del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Profundización en los parámetros alcanzados en el Conpes 014 del 2021, ya que el Espacio es desde el Derecho a la participación.</li> <li>- Interactuar con las distintas fases que se den en las actividades que pueda requerir el involucrar o desarrollar puntualmente para eventos desde las habilidades como la oratoria, armar ponencias, manejo de micrófono, lectura de guiones etc.</li> <li>- El Espacio autónomo en búsqueda de su desarrollo organizativo debe aprender a observar las deserciones como un punto de quiebre que enseña a valorar las voces de las mujeres que hacen en el “un habitable en derecho de uso”, para la consecución de claridades democráticas, derecho de ciudadanía desde la participación informada y la práctica de factor investigativo social relacionado directamente con el eje de Desarrollo de ciudadanía desde el PDD”.</li> </ul>		
6	Lida Inés García	<p>“La presente es para agradecer la invitación al conversatorio de: REPRESENTACION DE MUJERES CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORAS EN EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES.  Me llamo LIDA INES GARCIA A. soy una persona de talla baja, Licenciada en Pedagogía Infantil y fui una de las integrantes del proyecto “C.I.L” Camino a la Inclusión Laboral en el grupo ASD.  Quiero agradecerles que estén pensando en nosotras las mujeres de talla baja y nos brinden la posibilidad de tener una representante TALLA BAJA, ya que están en la reestructuración de las representantes de mujeres con discapacidad en el consejo consultivo de mujeres.  Mi esposo y yo, en compañía de unos compañeros de talla baja queríamos que por medio del reportero Pablo Arango Robledo dar nuestra opinión del cambio de ubicación de las sillas del transporte masivo de Transmilenio ya que se nos dificulta el agarre de las manos, pues las varillas están ubicadas muy alto y no fue posible al igual que algunos timbres.  Aprovechando este medio son muchos los obstáculos los cuales encontramos unas de ellas son: en los bancos, baños públicos (inodoros, lavamanos), en algunos restaurantes (en las barras y en la caja), algunos andenes entre otros.</p>	<p>El Espacio Autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá propuso la inclusión de la representación de las mujeres de talla baja. En este sentido, una vez se apruebe el decreto que actualiza esta instancia, se dará inicio al proceso de elección. La invitamos a consultar la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer para conocer el procedimiento y requisitos de inscripción.</p> <p>De otra parte, lo expresado por la ciudadana no está relacionado con ninguno de los artículos propuestos en el decreto.</p>	<p>1. Lo expresado por la ciudadana no se relaciona con el articulado.</p>

Nº	Observantes	Observaciones presentadas	Respuestas observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
		<p><b>Muchas gracias por pensar en la población talla baja</b>, al decir esto estoy incluyendo a los hombres también el cual tienen los mismos derechos de nosotras las mujeres”.</p>		
7	Sonia Corredor	<p>“Yo como cuidadora propongo un sueldo ya que como Muchas madres no podemos trabajar por cuidar a las personas con discapacidad”.</p>	<p>No se acepta la propuesta de “un sueldo para las cuidadoras de personas con discapacidad” porque en la propuesta de decreto no se establece ningún pago por representar a las mujeres cuidadoras, ya que la participación de las mujeres en el espacio autónomo es en ejercicio de su ciudadanía.</p> <p>De otra parte, lo expresado por la ciudadana no está relacionado con ninguno de los artículos propuestos en el decreto.</p>	No se acepta la propuesta.
8	Ana Viviana Espinosa Moya	<p>“Me gustaría pertenecer al consejo consultivo de mujeres a nivel distrital mil gracias quedo pendiente”.</p>	<p>Una vez se apruebe la actualización del decreto del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá, se hará el proceso de elección de nuevas consejeras consultivas. En la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer se colgará toda la información sobre el proceso, las representaciones que salen a elección y los requisitos para la inscripción.</p> <p>De otra parte, lo expresado por la ciudadana no está relacionado con ninguno de los artículos propuestos en el decreto.</p>	No se acepta la sugerencia.



**ANDREA CATALINA ZOTA BERNAL**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Secretaría Distrital de la Mujer



**DIANA MARÍA PARRÁ ROMERO**  
 Subsecretaria de Políticas de Igualdad  
 Secretaría Distrital de la Mujer